



PROCESO EXONERACION ALIMENTOS
RADICADO 2022-340

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO Y TREINTA (8:30 a.m.) de la mañana para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(HERNANDO GONZALEZ VARGAS)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la demanda y al recorrer el traslado de las excepciones, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de MARTHA GYNA ZARATE DE HERNANDEZ, ALBA LUCIA GONZALEZ VARGAS, GERMAN ANDRES GUTIERREZ, WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ RUBIANO y LUZ ELIDA BECERRA GUERRERO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

(LOLA GARCIA MENDEZ y GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GARCIA)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de BELSY ORTIZ, LUIS FERNANDO MANTILLA, XIOMARA GARCIA MENDEZ, DIEGO FERNANDO GONZALEZ GARCIA y OSCAR HERNANDO GONZALEZ GARCIA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.



INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandante HERNANDO GONZALEZ VARGAS.

OFICIOS

Se ordena oficiar a las siguientes entidades:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN con el fin de allegar al Despacho las declaraciones de renta de los últimos cinco años presentadas por el señor HERNANDO GONZALEZ VARGAS identificado con c.c. 13.835.075.

BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA con el fin de certificar si el señor HERNANDO GONZALEZ VARGAS identificado con c.c. 13.835.075 cuenta con productos financieros en esa entidad, en caso positivo expedir certificado donde se evidencia el número del producto y saldo a la fecha. Se prescinde de oficiar al Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Popular y Av. Villas, como quiera que dentro del expediente se encuentra la respuesta emitida por estas entidades al derecho de petición elevado por el vocero judicial de los demandados.

EPS SANITAS con el fin de que allegue al Despacho la copia de la historia clínica de HERNANDO GONZALEZ VARGAS con c.c. 13.835.075 y LOLA GARCIA MENDEZ con c.c. 63.281.264. Así mismo certificar las coberturas, vigencias y tratamientos que se le han realizado al señor HERNANDO GONZALEZ VARGAS con el producto PREMIUM.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ORDENA el interrogatorio a los demandados LOLA GARCIA MENDEZ y GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GARCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf787982e030cfb5924a1f46aeba7c14a7e0eea7c74f9f47b32b5b63a13f79**

Documento generado en 03/10/2022 01:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>